

SECRETARIA. A despacho del señor Juez estando pendiente la designación de Curador Ad Litem.

31 de agosto de 2020. La secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto de sustanciación N° 356
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2.020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
DEMANDADO: MARÍA LUISA SOLARTE FRANCO
RADICADO: 170014003008201700368

Teniendo en cuenta que ha vencido el término del emplazamiento de la demandada MARÍA LUISA SOLARTE FRANCO sin que compareciera a enterarse del proceso, el Despacho en armonía con lo consagrado en el núm. 7 del art. 48 del C.G.P,

RESUELVE

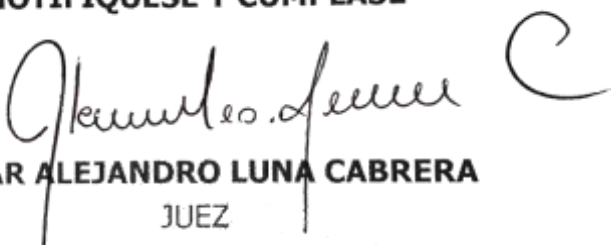
1. DESIGNAR como curador ad-litem del extremo pasivo al doctor al Dr. (a):

ANDREA LÓPEZ TRIANA

2. ADVERTIR al designado (a) que, salvo las excepciones legales, el nombramiento es de forzosa aceptación so pena de verse inmerso(a) en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaría comuníquese la designación por telegrama.

3. FIJESE como gastos previos de curaduría, la suma de: **\$100.000.00** M/cte, a cargo de la parte demandante. Dicha suma deberá consignarse a órdenes del Juzgado; su pago será autorizado por el Despacho a favor del curador ad-litem, previo soporte del cumplimiento de las precisas actuaciones y cargas que requiera este asunto. El pago podrá hacerse también directamente al curador, evento en el cual el designado lo dará a conocer al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ